



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 93 - 2021/SENAMHI-ORH**

**Lima, 05 de julio de 2021**

### **VISTOS:**

El Informe N° D000022-2021-SENAMHI-ORH-JMG, de fecha 07 de abril de 2021, el cual remite el Plan de Bienestar Social de los trabajadores del SENAMHI, el Informe Legal N° D00067-2021-SENAMHI-OAJ y Proveído N° D001192-2021-SENAMHI-GG, que señala la correspondencia de la Oficina de Recursos Humanos de aprobación del Plan de Bienestar Social de los Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú 2021, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N°003-2016-MINAM, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta por órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, dispone que la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas que implemente de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos; sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre una de sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos; incluyendo la aplicación de indicadores de gestión;

Que, en el numeral 3.7 del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, referido al Sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el subsistema de gestión de Relaciones Humanas y Sociales comprende las relaciones que establecen entre la organización y sus servidores civiles entorno a políticas y prácticas de personal; siendo uno de los procesos que se consideran dentro de este subsistema el de Bienestar Social;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Especialista de Bienestar Social propone el Plan de Bienestar Social correspondiente al año 2021, el cual se enmarca en el desarrollo de programas y actividades en busca de generar espacios de bienestar para los servidores del SENAMHI, que atiende sus necesidades e iniciativa de los trabajadores, así como los lineamientos institucionales de acuerdo a la disponibilidad de recursos;

Que, mediante Informe Legal N° D00067-2021-SENAMHI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del SENAMHI, se ha indicado conforme a la normatividad expuesta en el citado informe, la correspondencia de la Oficina de Recursos Humanos de emitir Resolución de aprobación del Plan de Bienestar Social de los Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú 2021, ello también dispuesto por la Gerencia General con Proveído N° D001192-2021-SENAMHI-GG; por lo que aprobación del referido plan; corresponde se apruebe mediante Resolución Directoral de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, en el contexto de haberse declarado nuestro país, en Emergencia Sanitaria por el COVID 19 desde el 15 de marzo del 2020 y ampliado dicha medida a la fecha; el Ejecutivo ha dictado medidas extraordinarias de prevención y control para evitar el contagio para las entidades públicas y privadas; y, SERVIR como ente rector en la gestión de administrativa de Recursos Humanos, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR-PE, aprobó por delegación la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” versión 3) con la finalidad de facilitar que todas las oficinas de recursos humanos puedan contar con lineamientos de trabajo actualizados en el desarrollo de sus procesos críticos de recursos humanos en el marco de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria nivel nacional, así como el trabajo remoto en el sector Público;

Que, el numeral 11 de la Guía Operativa establece que, en caso ya se cuente con un Plan de Bienestar aprobado para el presente año fiscal, o se tengan actividades programadas para los próximos meses, deben ser adecuadas o en su defecto desarrollar planes que incluyan actividades virtuales e interactivas, las mismas que pueden ofrecer agendas culturales, de educación o deportes; y, precisa que las actividades puedan surgir de acuerdo con los intereses de los/as servidores/as, permitirán mantener el bienestar de las personas y el equilibrio del/de la servidor/a entre el trabajo remoto/presencial o mixto y su vida familiar, durante y luego de finalizado el periodo de aislamiento social obligatorio;

Que, en esa línea de acción establecida, se aprecia que se ha venido ejecutando talleres y actividades programadas en el plan propuesto desde el 29 de enero de 2021 con la finalidad de contribuir al bienestar de los servidores y a mejorar el clima laboral en esta emergencia sanitaria; correspondiendo por tanto se aplique la eficacia anticipada prevista en el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, y su modificatoria, Ley N° 27188, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, y, con las facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General N° 034-2020-SENAMHI/GG, de fecha 30 de diciembre de 2020;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan de Plan de Bienestar Social de los Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú 2021, con eficacia anticipada al 29 de enero de 2021, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La ejecución de las actividades programadas en el Plan aprobado mediante el artículo precedente, se encontrará a cargo de la Oficina de Recursos Humanos.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

**Lic. CARLOS RICARDO WONG VELARDE**  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**DISTRIBUCION:**

Interesado  
- Legajo personal  
OA  
- Unidad de Tesorería  
CWW/JMG



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ 2021

### I. GENERALIDADES

INSTITUCION : SENAMHI  
UBICACIÓN : Jr. Cahuide 785 - Jesús María.  
TIEMPO : 2021  
POBLACION : 1,073 Colaboradores  
(D. L. N° 728, D. L. N° 276 y D. L. N° 1057).  
RESPONSABILIDAD: Oficina de Recursos Humanos

### II. ANTECEDENTES

Según el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles del Servicio nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI, en el artículo 44, la ORH a través del Área de Bienestar Social, se encargará de elaborar programas de bienestar que incluyan programas de salud, integración laboral, información cultural y recreación, para lo cual entregarán los medios, el material y/o accesorios necesarios para la ejecución de dichos programas estando obligados los/las servidores/as civiles a participar en los cursos y programas que se impartan para tal efecto.

### III. FUNDAMENTACIÓN:

Según es expresado en el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles del Servicio nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI, la Oficina de Recursos Humanos, está orientada a crear condiciones de bienestar y desarrollo para los servidores/as, conociendo para ello la necesidad de su población, y entendiéndose a su vez, que, no solo se necesitan fomentar condiciones laborales favorables, sino también cubrir además ciertas necesidades inherentes al servidor/a tales como de salud, recreacionales y familiares.

Para citar un ejemplo, las condiciones de salud representan un eje primordial en el desarrollo de las actividades profesionales, impactando directamente en las ausencias y/o faltas laborales, motivo por el cual surge la necesidad de establecer programas y/o acciones tales como campañas médicas de prevención y/o despistajes, charlas informativas, acceso a seguros de salud, entre otros.

De lo expuesto anteriormente se desprende, que los servidores/as necesitan espacios donde puedan satisfacer necesidades y motivaciones personales, y como respuesta a ellos el presente Plan pretende promover programas motivacionales, institucionales y culturales para un mejor desarrollo en el trabajo. Así mismo, se considera la inclusión de actividades que puedan involucrar a su entorno familiar inmediato, tomando como referencia que la familia es el eje vital donde se forjan los valores, costumbres, aprendizajes, etc, por ello algunos programas son enfocados al fortalecimiento y apoyo a la familia, brindando seguimiento de los casos sociales encontrados.

Es por ello que los programas de bienestar social propuestos por la Oficina de Recursos Humanos del SENAMHI se apoyan en dos bases fundamentales, las necesidades e iniciativas de los trabajadores y los lineamientos en cuanto a los objetivos, misión y visión de la institución.

Cabe mencionar que el Plan de Bienestar Social requiere, para su realización, la asignación presupuestal de la institución para el correcto y oportuno desarrollo de los programas y actividades propuestas, desarrollándose a su vez actividades que no requieren asignación presupuestal, tales como las desarrolladas con el apoyo de los servidores/as vinculadas a la institución y de instituciones externas públicas y privadas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De igual modo, el presente Plan dentro del marco de la emergencia Sanitaria Covid-19 que establece la realización de actividades laborales bajo modalidad remota y/o mixta, contempla actividades virtuales con el objetivo de contribuir a la mejora de la salud mental de los servidores y servidoras de la Institución.

### **PROPOSITO**

Implementar estrategias y promover acciones, orientadas a fomentar la participación en actividades de salud, culturales, sociales, deportivas, recreativas y de convivencia armónica, con el fin del mejoramiento de la calidad de vida de sus servidores/as.

### **ALCANCE**

Está dirigido al personal bajo regímenes laborales del régimen del D. Leg. N°728, D. Leg. N°276 y D. Leg. N° 1057.

## **IV. MARCO LEGAL:**

- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.
- Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL) D.S. N° 003-97-TR.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- Decreto Legislativo N°1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- D.S. N° 003-2002 Implementación de Lactarios
- Ley N° 28035 Promoción y Desarrollo del Deporte
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084.
- Decreto Supremo N°008-2021-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19.

## **V. OBJETIVOS:**

### **5.1 Objetivos Generales**

- Promover la participación de los trabajadores en actividades, desarrolladas de manera presencial y/o virtual, referidas a los aspectos de salud, culturales, sociales, deportivas, recreativas y de convivencia armónica con el objeto de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, así como del fortalecimiento de los sentimientos de pertenencia e identificación con el SENAMHI.

### **5.2 Objetivos Específicos:**

- Sensibilizar a los trabajadores en el cuidado de su salud, para garantizar el bienestar físico, emocional y mental tanto del trabajador como de su entorno familiar.
- Desarrollar acciones de motivación, a través de talleres de integración en relación al calendario de efemérides y orientadas a mejorar la comunicación efectiva entre colaboradores.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Integrar actividades culturales que permitan conciliar la vida familiar y las actividades laborales.
- Estimular en todas las dependencias de la entidad, la participación activa y consciente de los colaboradores en actividades deportivas, incentivando la cultura del deporte.
- Brindar una atención personalizada y administrativa a los servidores a fin de proveer de los requerimientos administrativos de los colaboradores y sus familiares con relación a los servicios sociales y los procedimientos relativos al bienestar institucional individual y colectivo.

## **VI. LINEAMIENTOS DE POLITICA DE BIENESTAR SOCIAL DE PERSONAL**

Se formula los lineamientos de política, de bienestar social de los trabajadores siguientes:

- 6.1 Revalorización de los trabajadores como ejes de desarrollo y adopción de prácticas saludables en la entidad.
- 6.2 Promoción de espacios para la atención personalizada a los servidores y servidoras.
- 6.3 Movilización de recursos para la operatividad de los programas y proyectos de Bienestar Social.

## **VII. LINEAS DE ACCIÓN:**

### **7.1. Conversatorio de Bienestar Emocional**

- Orientación médica para el mejoramiento y prevención de la salud integral
- Desarrollo de actividades socioculturales y/o festivas
- Reconocimiento por años de servicios por cese por edad
- Gestión administrativa de contratos, certificados y diplomas

### **7.2. Programa de Fortalecimiento y Apoyo a la Familia**

- Talleres virtuales de integración familiar
- Programa Reforma de Vida – EsSalud
- Seguimiento de casos sociales

### **7.4. Programa de Gestión Administrativa y de seguros**

- Administración de descansos médicos de personal
- Gestión de seguros de ley (FOLA – VIDA LEY)
- Gestión de seguros de Salud – EsSalud
- Administración de seguro EPS
- Actualización y registro de derechohabientes en T- Registro
- Gestión de Prestaciones Económicas otorgadas por EsSalud
- Pago diferencial asumido por SENAMHI por subsidio
- Condolencias póstumas

## **PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

En el Anexo N°01 se detalla el presupuesto requerido y cronograma establecido para la ejecución de las actividades de bienestar social.

## **VIII. RECURSOS:**

### **8.1 Recursos materiales:**

Están referidos a los materiales que debe gestionar el SENAMHI, para poder ejecutar los programas propuestos y están referidos a los siguientes rubros:

- Medios de comunicación físicos y/o virtuales



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## 8.2 Potencial Humano

En este rubro se señala a las personas que forman parte del proceso de aprobación, implementación y ejecución del presente plan.

- Director de la Oficina de Recursos Humanos
- Directora de la Oficina de Administración
- Directora de la Unidad de Abastecimiento
- Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Profesionales de instituciones externas a quienes se solicitará su participación.

## IX. EVALUACION:

La evaluación del Plan de Bienestar Social de los Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú 2021 estará a cargo de la responsable de Bienestar Social, la misma que se hará de forma periódica de acuerdo y en relación a la evaluación del POI 2021.

